

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01615 00

Presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **ALFONSO GUTIERREZ VARGAS** por las siguientes sumas de dinero:

a). Por 1449,9499 UVR por concepto de capital de ocho (8) cuotas causadas y no pagadas entre el 8 de mayo de 2021 al 3 de mayo de 2022, equivalentes al 4 de marzo de 2022 a la suma de \$427.585,29 m/cte., que se determinan a continuación:

NUMERO CUOTA	DE	FECHA PAGO DE CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL UVR	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS
53		08/05/2021	184,1220	\$ 54.296,95
54		09/05/2021	183,2987	\$ 54.054,16
55		10/05/2021	182,4758	\$ 53.811,49
56		11/05/2021	181,6534	\$ 53.568,97
57		12/05/2021	180,8316	\$ 53.326,62
58		01/05/2022	180,0102	\$ 53.084,40
59		02/05/2022	179,1893	\$ 52.842,32
60		03/05/2022	178,3689	\$ 52.600,38
TOTAL			1449,9499	\$ 427.585,29

b). Por los intereses de mora sobre las cuotas indicadas en el literal anterior liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no superen la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos destinados a adquirir una

vivienda-, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

c). Por 109961,8421 UVR, equivalentes al 4 de marzo de 2022 a la suma de \$32.427.373,37 m/cte., por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.

d). Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal anterior, liquidados sin que superen la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

e). Por 3641,3440 UVR, equivalentes al 4 de marzo de 2022 a la suma de \$1.281.708,84.oo m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron pagarse con las cuotas de capital vencidas y discriminadas en el literal a, los cuales se relacionan a continuación:

NUMERO DE CUOTA	FECHA PAGO DE CUOTA	INTERESES EN U.V.R.	INTERESES EN PESOS
43	10/05/2021	197,0885	\$58.017,69
44	11/05/2021	1.046,7213	\$308.127,33
45	12/05/2021	1.041,7571	\$306.666,00
46	01/05/2022	1.036,7260	\$305.184,98
47	02/05/2022	1.031,7251	\$303.712,84
		4354,0180	\$1.281.708,84

f). Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifiquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-148368 perseguido e hipotecado. Oficiese.

CUARTO: El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que

el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

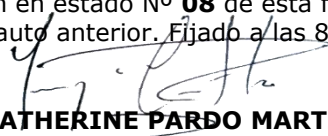
QUINTO: Se reconoce personería al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **08** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c196f529ce3fa1699ec60ad44b1844e2b05b61f55de518251e5771df8e793a**

Documento generado en 26/01/2023 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>